



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Concesión de subvención excepcional al Lleida Handbol Club 2022, para apoyar al Lleida Handbol Senior femenino en su ascenso a división de honor Oro Exp. 7/25

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Félix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida,

Visto el expediente núm. E/19587-2025 presentado por el Sr. Jose María del Rosal Asensio (con NIF 43720810H), en calidad de representante del Lleida Handbol Club 2022 (con CIF G10826766), con fecha 13 de abril de 2025 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que, en su solicitud, el Lleida Handbol Club 2022 solicita una subvención de 18.000 € para apoyar al equipo Lleida Handbol Sénior femenino en su ascenso a la División de Honor Oro.

El Lleida Handbol Club 2022 es una entidad con una gran trayectoria social y deportiva dentro de su disciplina, y esta temporada ha logrado el histórico ascenso a la División de Honor Oro, lo que supone un impacto muy relevante para la ciudad de Lleida.

Se trata de una subvención de carácter excepcional, dadas las circunstancias de esta petición que se exponen a continuación y la dificultad de su convocatoria:

- El hecho de haber quedado en segunda posición y disputar todos los partidos de los play-offs de ascenso ha supuesto un gran gasto para la entidad, debido sobre todo a los desplazamientos y la logística del equipo para afrontar esta recta final de temporada.
- La voluntad e interés del Ayuntamiento por promocionar e incentivar el deporte, fundamental y necesario.

Dado que se trata de una acción de interés público en el ámbito deportivo y de promoción de la ciudad de Lleida, y dada la dificultad de atenderla mediante una convocatoria pública, concurren las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos legales

Dado que se debe cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que le sean aplicables.

A efectos de cumplimiento de dicha ley, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación; si no se cumple, la subvención será revocada.

Se debe cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo relativo a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores. La entidad

deberá aportar una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores en el proyecto subvencionado y, si procede, las certificaciones correspondientes.

Dado que se debe cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La entidad deberá aportar una declaración responsable que acredite que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Dado que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. En relación con el apartado 3 de dicho artículo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de distintos proveedores, antes de contratar la obra, el servicio o el suministro, salvo que por sus características especiales no existan suficientes entidades en el mercado que lo realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no recae en la oferta económica más ventajosa, deberá justificarse mediante una memoria justificativa.

En caso de subcontratación, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y concesión de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones por parte del Lleida Handbol Club 2022, mediante la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Una vez comprobado que el Lleida Handbol Club 2022 se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 14 de agosto de 2025 el responsable coordinador d'Esports emitió un informe favorable que dice

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la concesión de la subvención al Lleida Handbol Club 2022, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por un importe de 18.000,00 €, en concepto de apoyo al equipo sénior femenino en su ascenso a División de Honor Oro.

2.º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 18.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% exento de garantía.

3.º Trasladar esta resolución al Lleida Handbol Club 2022 a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que debe justificarse es el coste total de la actuación (18.000 €), que la documentación justificativa podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, y que, si finalizado el plazo no se han presentado los documentos justificativos conforme al artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.”

En fecha 14 de agosto de 2025 el concejal de Deportes emitió un Informe favorable que dice:

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la concesión de la subvención al Lleida Handbol Club 2022, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por un importe de 18.000,00 €, en concepto de apoyo al equipo sénior femenino en su ascenso a División de Honor Oro.

2.º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 18.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% exento de garantía.

3.º Trasladar esta resolución al Lleida Handbol Club 2022 a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que debe justificarse es el coste total de la actuación (18.000 €), que la documentación justificativa podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, y que, si finalizado el plazo no se han presentado los documentos justificativos conforme al artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.”

El Interventor Municipal, emite informe el día 14 de agosto de 2025 que concluye:

“Se informa favorablemente, conforme al alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo Plenario de 17 de febrero de 2025, que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025.”

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Municipal y del Régimen Local de Catalunya.

RESUELVO:

1.º Aprobar la concesión de la subvención al Lleida Handbol Club 2022, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por un importe de 18.000,00 €, en concepto de apoyo al equipo sénior femenino en su ascenso a División de Honor Oro.

2.º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 18.000 €. El pago se realizará mediante anticipo del 100% exento de garantía.

3.º Trasladar esta resolución al Lleida Handbol Club 2022 e informar que el importe del gasto que debe justificarse es el coste total de la actuación (18.000 €), que la documentación justificativa podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, y que, si no se presentan los documentos justificativos en ese plazo conforme al artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.